



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVÉS DEL CENTRO SCT MORELOS, LA SUPERFICIE NECESARIA REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA “DISTRIBUIDOR VIAL APATLACO”

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/03/09
Publicación	2012/05/01
Vigencia	2012/03/09
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4972 "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XXVI Y XXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2 FRACCIONES II Y XIII Y 3 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 6 FRACCIÓN I Y 117 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS Y 2, 28 Y 38 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como uno de los objetivos nacionales, alcanzar una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas. Además, establece también como objetivo el crecimiento económico que resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponible.

De manera específica, el "Eje 2 Economía Competitiva y Generadora de Empleos" establece que la infraestructura constituye un insumo fundamental para la actividad económica del país y es un determinante esencial de una mayor rentabilidad y reducir el riesgo de la inversión se instrumentará en lineamientos como el promover la inversión en la infraestructura, ya que se trata de un factor fundamental en la determinación de los costos de logística, así como contar con una oferta competitiva, suficiente y oportuna de los insumos necesarios para la producción, de ahí la necesidad de impulsar una mayor inversión pública y privada en el sector.

Por otra parte, en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 se plantea como objetivo el desarrollo de los activos urbanos para el fomento de las ciudades competitivas, productivas y de gran movilidad mediante la expansión y desarrollo de nuestra red carretera, permitiendo contar con capacidad vial adecuada para atender las necesidades de la ciudadanía y promover el impulso de una economía de primer orden.

En la Ley Estatal de Planeación y la relativa de ámbito federal, se establece como medio de colaboración de los diversos niveles de gobierno, la instrumentación de convenios que permitan sentar las bases de coordinación.

Teniendo como fundamento los instrumentos de planeación y normativos mencionados, con fecha once de abril de 2011, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, celebraron convenio de coordinación el cual tiene por objeto el determinar acciones de apoyo para establecer las bases de colaboración bajo las cuales la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instrumentaría el esquema de concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Norponiente de Cuernavaca de 42.1 kms. de longitud, con origen en el km 77+384.4 de la autopista México-Cuernavaca y cadenamiento final con el entronque en el km 216+931 de la autopista Cuernavaca-Acapulco y el Ramal al Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros, de 4.4 kms. de longitud, con origen en el km 23+550 del Libramiento Norponiente de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, dentro de las obligaciones que conllevó este instrumento se encuentran las de apoyar a la citada instancia federal para concertar negociaciones con los poseedores y propietarios de los inmuebles que resultan afectados con el trazo y proyecto de obra determinado por dicha dependencia.

Asimismo, se solicitó el apoyo para que el Gobierno Estatal gestionara los procesos de adquisición del derecho de vía necesario que la Secretaría federal referida determinó indispensable para la realización de otras obras de infraestructura.

En este sentido y derivado de las necesidades planteadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal a esta entidad para buscar alternativas

que permitan desarrollar los proyectos de infraestructura carretera aprobados y así fondeados a través de sus presupuestos, es que solicitaron la intervención del Ejecutivo Estatal, logrando así la concertación de acciones específicas en relación con la obra denominada "Distribuidor Vial Apatlaco" que se encuentra dentro del catálogo de obras de infraestructura el que además comprende los ya citados Libramiento Norponiente, Ramal Aeropuerto y Eje Transversal, entre otras, a desarrollar por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con lo cual se pretende proveer a los Morelenses de más y mejor infraestructura carretera, mejoramiento de redes de comunicación, específicamente y de forma inmediata a los habitantes de Cuernavaca por la ubicación de dicha obra identificada en la salida sur del Municipio, de vías más rápidas y seguras aplicando de manera óptima el presupuesto autorizado para la obra, cumpliendo con ello con los ejes y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

En este mismo sentido derivado del ambicioso proyecto de desarrollo de infraestructura integral, como lo es la construcción del Libramiento Norponiente de Cuernavaca y Ramal Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros, dentro del Estado de Morelos, contribuirán a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, reduciendo los costos de operación de transporte, incrementando el nivel de servicio y seguridad de los usuarios, optimizando la comunicación entre el Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros, la Ciudad de México y desde luego las distintas regiones del Estado con la Ciudad de Cuernavaca, otros puntos regionales del Estado de Morelos, así como también mejorar la comunicación de la Ciudad de Cuernavaca interconectando los tramos carreteros Cuernavaca-Acapulco, el Libramiento Norponiente de Cuernavaca y el Aeropuerto Internacional Mariano Matamoros. Desde luego el "Distribuidor Vial Apatlaco", constituye un punto inicial de partida como detonante de esta infraestructura.

Las acciones concertadas, como lo son el proyecto "Distribuidor Vial Apatlaco" que nos ocupa, así como el convenio ya mencionado celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, son congruentes con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 fracciones II y V de la Ley de Planeación y 47 de la Ley Estatal de Planeación, porque su materialización ejemplifica la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, en el ámbito de las respectivas competencias, así como, en lo específico, al Programa Parcial de

Desarrollo Urbano de Chipitlán, perteneciente al Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4711 de fecha 27 de mayo del 2009, vigente a la fecha.

Con el apoyo técnico de la Secretaría Federal, se ha vislumbrado y concientizado del enorme beneficio social que reporta el "Distribuidor Vial Apatlaco", pues se advierte que contribuirá además mejorando el servicio de autotransporte de pasaje, carga y turismo en el Estado, a efecto de fortalecer la economía de este sector y consecuentemente en beneficio de los usuarios, siendo éste último una actividad valiosa como instrumento para el desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades receptoras de este sector, como lo es Cuernavaca, toda vez que será una obra de vanguardia para el Municipio, dando una excelente imagen a la entrada de la capital del Estado y un excelente distribuidor hacia los destinos turísticos del Estado.

En este tenor, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas levantaron el plano general de proyecto de obra en el cual se aprecia el proyecto de construcción que motiva la presente declaratoria, con fecha 11 de agosto 2011.

Agente importante respecto de la construcción de esta obra, será el mejoramiento del tránsito vehicular y el desahogo del congestionamiento vial dentro y a la entrada sur de la ciudad de Cuernavaca, ya que la circulación vial en la zona ha significado en ciertos periodos del calendario y a determinadas horas pico, un área conflictiva.

La participación del Gobierno del Estado, resulta ser indiscutiblemente importante como punto de partida para cualquier proyecto de desarrollo, por ello y en ejercicio de las facultades concedidas desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 en materia de expropiación; es que se considera, ineludible, ejercitarlas y así, adquirir por vía de derecho público aquella superficie necesaria para el desarrollo del proyecto. El interés público pues, se hace evidente.

En este sentido la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública dispone que todos los bienes que se encuentren dentro del territorio de la Entidad, podrán

ser objeto de expropiación por causa de utilidad pública, estableciéndose en su artículo 2 sus causales de forma enunciativa más no limitativa por contenerse además en otros cuerpos normativos no excluyentes de las contenidas en la ley de la materia.

El interés público como fundamento de cualquier acción de gobierno representa el actuar de la autoridad basado en la utilidad, conveniencia o bien de los más ante los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado sobre los súbditos, desde el punto de vista de teoría del Estado. Por su parte, el derecho administrativo define al interés público como el bien común notorio, patente, manifiesto, visto y sabido por todos. Aplícase a la potestad jurisdicción y autoridad para hacer una cosa, como contrapuesto al privado perteneciente a toda la población, a todos los individuos. Por tanto ha quedado determinada la causa de utilidad pública.

En virtud de la naturaleza del proyecto de infraestructura, se advierte que encuadra en las hipótesis previstas en las fracciones II y XIII del artículo 2 de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública ya referido, que prevén:

"...ARTICULO 2.- Son causas de utilidad pública:

I.- ...;

II.- La apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para el tránsito urbano y suburbano;

...

XII.- ...;

XIII.- La creación, ampliación o mejoramiento de centros de población; y..." .

Ante tales virtudes, se advierte que existe ya una necesidad colectiva que se puede satisfacer mediante cualquiera de las causales de utilidad pública enunciadas en la ley de la materia, por lo que al establecerse esta posibilidad, resulta imperativo considerarlas causas de utilidad pública procediendo a la expropiación, siendo el caso que la declaratoria respectiva corresponde hacerla al Titular del Poder Ejecutivo.

En razón del ejercicio de la facultad conferida en la Constitución Federal en primer orden y en la local, en materia de expropiación, como Titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Gobierno instruí a varias Secretarías, dependencias y entidades de la administración pública iniciar con la integración

del expediente de la expropiación, previamente a la expedición del presente decreto, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública del Estado de Morelos en relación con el artículo 118 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y demás relativos y aplicables a esta declaratoria.

Es de referir que la presente expropiación conlleva un trabajo que ha requerido de un esfuerzo constante y coordinado en el que se han visto involucradas diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, Federal y Municipal, realizando cada una de estas dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las tendencias a verificar la viabilidad del proyecto.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto al concepto de utilidad pública, ha sustentado diversos criterios, en los que inicialmente señaló que las causas que la originan no podrán sustentarse en dar a otro particular la propiedad del bien expropiado, sino que debía ser el Estado en cualquiera de sus tres niveles, quien se sustituyera como propietario del bien a fin de conseguir un beneficio colectivo a través de la prestación de un servicio o realización de una obra pública. Posteriormente amplió el concepto comprendiendo a los casos en que los particulares, mediante la autorización del Estado, fuesen los encargados de alcanzar los objetivos en beneficio de la colectividad.

Una vez expuesto lo anterior, se deberá considerar que si bien es cierto el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como principio que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados", por exclusión se entiende que todas las facultades de las que no puede hacer uso la Federación, serán propias de los Estados, sin embargo también es cierto que la propia Constitución Federal admite casos en que el uso de facultades en determinada materia es concurrente, es el caso del artículo 27 fracción VI, párrafo segundo el cual dispone que los Estados tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, a través de las leyes que expidan en sus respectivas jurisdicciones, determinando los casos en que sea de utilidad pública la ocupación por medio de la expropiación de la propiedad privada, para que de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa realice la declaración correspondiente; en consecuencia, es que se

ha ejercido la facultad de afectar la propiedad particular siguiendo los extremos que prevé la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública vigente en el Estado.

Al ser esta declaratoria emitida a petición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es dable que el Gobierno Estatal, dentro de los límites que le asignan las leyes, concorra con la Federación, en materia de expropiación, motivo por el cual, habiendo sido probada la utilidad pública y realizada la expropiación por la Entidad Federativa, será una Secretaría de Estado, la encargada de la ejecución de las tareas de utilidad pública y por tanto el deber de entregarle los bienes expropiados.

Esto se pretende así toda vez que debe atenderse de forma inmediata la solicitud que realiza la federación para coadyuvar en sus proyectos de desarrollo, máxime si reportan el beneficio inmediato a la entidad.

Como ya se ha abordado, la zona en donde se ha ubicado la construcción del "Distribuidor Vial Apatlaco", es la identificada en parte de las colonias "Adolfo López Mateos" consistente de 12 lotes y "Lázaro Cárdenas" consistente de 51 predios de la localidad de "Chiptlán", al sur de la capital del Estado. Para efectos prácticos y técnicos en el expediente técnico de expropiación a cargo de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, se organizaron por polígonos o grupos, a efecto de obtener las anuencias, viabilidades y dictámenes sobre la superficie total a expropiar.

Como parte de los estudios y análisis de viabilidad instruidos, es menester, fijar la competencia de esta declaratoria, así, se invoca la información obtenida del Registro Agrario Nacional mediante oficio ST/635/2011 de fecha 16 de junio de 2011, suscrito por la Delegación Estatal, en cuyo contenido se determina que la superficie objeto de la expropiación, no se encuentra comprendida dentro de la poligonal de algún núcleo agrario. Por tanto la expropiación es de jurisdicción estatal.

En ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 36 fracción III y 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, 7 fracción IX y 4 fracción XXIX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de

Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emite los dictámenes de Destino de Suelo, contenidos en los oficios DGOT/774/2011, de fecha 11 de octubre de 2011 y DGOT/811/2011 de fecha 21 de octubre de 2011, en los cuales determinan Procedente – Condicionada, la propuesta de integrar las superficies objeto de la expropiación al proyecto de construcción "Distribuidor Vial Apatlaco", las condicionantes consisten en el alineamiento de carretas federal, y la obtención de dictámenes de protección civil, los cuales, a la fecha ya han sido cumplidos.

En este mismo sentido, tratándose de los Dictámenes Técnicos de Procedencia, con fundamento en los artículos 7 fracción IX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 15 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, contenidos en los oficios DGOT/733/2011 y DGOT/805/2011 de fechas 11 y 19 de octubre 2011 respectivamente, resolvió Positiva la procedencia de expropiación para la superficie referida.

Por su parte, el Instituto Estatal de Protección Civil, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 134 de la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos y 7 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, emite Dictamen que contiene Visto Bueno Favorable al proyecto, mismo que se aprecia en el oficio SG/IEPC/SO/DIyV/006721 /2011 de fecha 28 de octubre de 2011, suscrito por su titular, advirtiéndose en éste la Opinión Técnica de Riesgos, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos.

Por ser competencia de la autoridad municipal, se solicitó que el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Dirección de Uso de Suelo de la Subsecretaría de Permisos y Licencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, emitiera la Constancia de Zonificación de fecha 07 de diciembre de 2011, de los predios baldíos urbanos de la colonia Lázaro Cárdenas y Adolfo López Mateos en el Municipio de Cuernavaca, ubicados en B1 (2,426.84), B2 (7,032.41) y B3 (4,907.82), para la factibilidad de usos permitidos en la zona.

Este documento es indispensable pues consiste en la resolución administrativa por medio de la cual la autoridad municipal encargada de la administración de los programas de desarrollo urbano sustentable en un centro de población, hace constar los usos permitidos, prohibidos o condicionados.

Dada la situación jurídica de los predios y la disponibilidad de sus propietarios para contribuir con el proyecto, tratándose de la superficie necesaria ubicada en la localidad de Chipitlán, en Cuernavaca, Morelos, se ubican las denominadas Parcelas 161, 163 y 165, de las cuales se suscribieron Convenios de Ocupación Temporal Previa a Expropiación con fechas 01 de septiembre de 2011 y 6 de septiembre del año 2011, los cuales tuvieron por objeto transmitir al Gobierno del Estado la posesión inmediata de los mismos, procediéndose en consecuencia, a inscribir los derechos adquiridos mediante dichos actos jurídicos, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Estatal. Respecto de la parcela 161 Z-1 P-1 registrados a fojas 11/21, del tomo I, volumen I, sección "E" y bajo el registro número 2, de la parcela 163 Z-1 P-1, a fojas 1/11, tomo I, volumen I, sección "E" bajo el registro 1, y la parcela 165 Z-1 P-1 inscrita a fojas 21/31, del tomo I, volumen I, sección "E", bajo el registro número 3, todas a nombre del Gobierno del Estado de Morelos. Lo anterior en términos del artículo 80 fracción IV de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

De acuerdo al artículo 67 fracción XXIII, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos bajo los siguientes datos de registro: parcela 163 inscrita bajo el folio electrónico número 258468 con fecha 07 de octubre de 2011; parcela 161 inscrita con fecha 06 de diciembre de 2011 bajo el folio electrónico número 487293 y parcela 165 registrada con fecha 06 de diciembre de 2011 bajo el folio electrónico número 480665.

Recabados los dictámenes de procedencia previamente expuestos, se advierte la viabilidad de la expropiación que nos ocupa, siendo menester identificar las superficies objeto de la expropiación, al tenor siguiente:

GRUPO I							
No.	NOMBRE DEL AFECTADO SEGÚN DATOS REGISTRALES	UBICACIÓN SEGÚN CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA Y PLANO CATASTRAL	SUPERFICIE OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD	DATOS REGISTRALES DEL ANTECEDENTE REGISTRAL Y DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN PLANO DE AFECTACIÓN	DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA POSESIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
1	MARCELINA, GUILLERMINA, ALEJANDRO, HELADIO, AGUSTÍN Y ACELA TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ PALACIOS, ESTA ÚLTIMA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE ENRIQUE ROJAS ARREDONDO	PARCELA 163 Z-1 P-1 Superficie ocupada: 4,907.82 M2 DEL TOTAL DE 19,791.06 UBICADO EN CHIPITLÁN, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS CLAVE CATASTRAL NO. 1100-36-010-019	4,907.82 M2	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7489 OTORGADA EL 22 DE JULIO DE 2010, ANTE LA FE DEL NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, INSTRUMENTO EN EL QUE CONSTA ENTRE OTROS LA ADJUDICACIÓN QUE LLEVÓ A CABO LA ALBACEA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS DECUJUS FLORENTINO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y CATALINA PALACIOS ALFARO, ESTA ÚLTIMA QUIEN FUERA LA PROPIETARIA DE LA PARCELA 163, Z-1 P-1	INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS BAJO EL FOLIO 258468 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2010 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA ESTATAL A FOJA 1/11 DEL TOMO I, VOLUMEN I, SECCIÓN "E", REGISTRO 1, DE FECHA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.	AL NORTE: 53.40 METROS EN LÍNEA RECTA CON PARCELA NÚMERO 163. AL SUR: 110.72 METROS EN LÍNEA RECTA CON PARCELA NÚMERO 163. AL ORIENTE: 78.22 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON BARRANCA. AL PONIENTE: 60.60 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON CANAL.	CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA DE FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DEL 2011 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
2	THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN NÚMERO "F/00699"	PARCELA 161 Z-1 P-1, Superficie ocupada: 2,426.84 M2 DEL TOTAL DE 16,523.15 M2 UBICADO EN CHIPITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS.	2,426.84 M2	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,405 OTORGADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2009 ANTE LA FE DEL ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO EN FUNCIONES DE FEDATARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL INSTRUMENTO EN EL QUE CONSTA LA ADQUISICIÓN POR COMRAVENTA.	ANTE EL INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS BAJO EL FOLIO 487293 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2011 DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. FOJA 11-21, TOMO 1, VOLUMEN I, SECCIÓN "E" REGISTRO 2. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.	AL NORTE: 126.49 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON RESTO DE LA PARCELA NÚMERO 161. AL SUR: 108.56 METROS EN LÍNEA RECTA CON PARCELA NÚMERO 165. AL PONIENTE: 61.14 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON CAMINO.	CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
3	THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUANDO EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN NÚMERO "F/00699"	PARCELA 165 Z-1 P-1, Superficie ocupada: 7,032.41 M2 DEL TOTAL DE 19,155.40 M2 UBICADA EN CHIPITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS.	7,032.41 M2	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,405 OTORGADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2009 ANTE LA FE DEL ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO EN FUNCIONES DE FEDATARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN	ANTE EL INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS BAJO EL FOLIO 480665-1 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2011 DATOS DE	AL NORTE: 161.48 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA NÚMERO 165 Y PARCELA NÚMERO 161. AL SUR: 143.43 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON PARCELA	CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

				NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, INSTRUMENTO EN EL QUE CONSTA LA ADQUISICIÓN POR COMPRAVENTA.	INSCRIPCIÓN: REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FOJA 21/31, TOMO I, VOLUMEN I, SECCIÓN "E", REGISTRO 3. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011	NÚMERO 165. AL ORIENTE: 60.75 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON CANAL. AL PONIENTE: 18.32 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON CAMINO.	
--	--	--	--	--	---	---	--

GRUPO II							
NO.	NOMBRE DEL AFECTADO REGISTRALMENTE	UBICACIÓN SEGÚN CONTRATO Y PLANO CATASTRAL	SUPERFICIE	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD	DATOS REGISTRALES	MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN PLANO DE AFECTACIÓN	
1	AMELIA RAMÍREZ DE LA CRUZ	LOTE 09 MANZANA 12 ZONA 04 CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-35-069-011	SEGUN PLANO CATASTRAL 245.00 M2 EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CORETT 245.00 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 11/11/1996 CELEBRADO CON CORETT	EN EL IRPPC REGISTRO 167 FOJAS 170 TOMO 159 VOLUMEN I SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO: 40007	NÚMERO DE CONTROL LM-053 SUPERFICIE TOTAL 245 M2 SUPERFICIE AFECTADA 245 M2 COLINDANCIAS AL NORTE 14.66 EN LINEA QUEBRADA CON LOTE 10, M 12, Z4. Y 1.10 EN LINEA QUEBRADA CON LOTE 7, M 12, Z4. AL SUR 14.99 EN LINEA QUEBRADA CON	

						CALLE RIO TIGRIS. AL ORIENTE CON 15.12 EN LINEA RECTA CON LOTE 8, M 12, Z4. AL PONIENTE 15.11 EN LINEA QUEBRADA CON CALLE RIO NIZA.
2	MARIA BLANCA PRUDENCIO JIMÉNEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. BLANCA PRUDENCIO JIMÉNEZ Y LORENZO MONTOYA VEGA	LOTE 8 MANZANA 12 ZONA 4 PLANO CATASTRAL A NOMBRE DE MARÍA BLANCA JIMÉNEZ CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-35-069-013	227.00 M2 PLANO CATASTRAL SEGÚN EL CONTRATO DE CORETT 237.00 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 04/08/1993 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 29 FOJAS 51 LIBRO 17 VOLUMEN I SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO: 73012	NÚMERO DE CONTROL LC-054 SUPERFICIE TOTAL 227 M2 SUPERFICIE AFECTADA 227 M2 COLINDANCIAS AL NORTE CON 20.02, EN LINEA QUEBRADA CON LOTE 7, M 12, Z4., AL SUR CON 19.58, EN LINEA RECTA CON RIO TIGRIS AL ORIENTE 12.92 EN LINEA QUEBRADA CON CALLE RIO NIZA. AL PONIENTE CON 15.67 EN LINEA RECTA CON LOTE 9, M 12, Z4.
3	LINA PEÑA TORRES.	LOTE 1, MANZANA 17, ZONA 01. CLAVE CATASTRAL 1100-35-105-001	SEGÚN PLANO CATASTRAL 409 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CORETT 372 M2	CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 19/04/2002 CELEBRADO CON CORETT NÚMERO 14317	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 15 FOJA 29 LIBRO 492 VOLUMEN I SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO 242527	NÚMERO DE CONTROL LC-055, SUPERFICIE TOTAL 409.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 409.00 M2 COLINDANCIAS AL NORTE 33.36 EN LINEA QUEBRADA CON CALLE RIO TIGRIS, AL SUR CON 24.29 EL LINEA QUEBRADA CON LOTE 2, M 17, Z4.

						AL ORIENTE 12.52 EN LÍNEA RECTA CON CALLE RIO NIZA, AL PONIENTE CON 18.28 EN LÍNEA RECTA CON BARRANCA APATLACO
4	ALMA DELIA CRUZ MARTÍNEZ FIGUEROA	RIO NIZA LOTE 3 ADOLFO LOPEZ MATEOS, CUERNAVACA, MORELOS SUPERFICIE 311 CLAVE CATASTRAL 1100-35-105-002	SEGÚN PLANO CATASTRAL 311.00 M2 SEGÚN CONTRATO DE CORETT 311.00 M2	CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 23/06/1998 CELEBRADO CON CORETT M2	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 53 FOJAS 105 LIBRO 251 VOLUMEN II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO: 102876	NÚMERO DE CONTROL LC-056 SUPERFICIE TOTAL DE 311.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA DE 311.00 M2, COLINDANCIAS AL NORTE CON 24.29 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 1, M 17, Z4. AL SUR CON 5.08 EN LÍNEA RECTA CON BARRANCA APATLACO, Y 9.17 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 2, M 17, Z4. AL ORIENTE CON 16.98 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE RIO NIZA. AL PONIENTE 18.26 EN LÍNEA RECTA CON BARRANCA APATLACO.
5	GABINA CASTREJÓN GARCÍA	LOTE 13, MANZANA 16, ZONA 04. CLAVE CATASTRAL 1100-35-052-001	SEGÚN PLANO CATASTRAL 242.00 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA CORETT 242.00 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15/07/1993 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 33 FOJAS 65 LIBRO 8, VOLUMEN II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO 77131	NÚMERO DE CONTROL LC-057 SUPERFICIE TOTAL 242 M2 SUPERFICIE AFECTADA 242 M2 COLINDANCIAS AL NORTE CON 13.72 EN LÍNEA QUEBRADA CALLE RIO TIGRIS. AL SUR 7.68 EN LÍNEA QUEBRADA CON

						LOTE 15, M 17, Z4. Y 5.72 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 2, M 16, Z4. AL ORIENTE CON 17.51 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 1, M 16, Z4. AL PONIENTE CON 19.00 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE RIO NIZA
6	MARÍA DE JESÚS MARCELA ESCOTO PALAFOX	LOTE DE TERRENO N° 02, MANZANA 16, ZONA 4. CALLE RÍO BALSAS SIN NÚMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CUERNAVACA, MORELOS CLAVE CATASTRAL NO. 1100-35-052-016.	SEGÚN PLANO CATASTRAL 218 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CORETT 218 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA CORETT DE FECHA 22/02/2000	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO N° 73 FOJA 145, TOMO 347, VOLUMEN II, SECCIÓN 1. FOLIO ELECTRÓNICO 167463	NÚMERO DE CONTROL LC-059 SUPERFICIE TOTAL 218 M2 SUPERFICIE AFECTADA 208.00 M2 COLINDANCIAS AL NORTE 5.72, EN LÍNEA RECTA CON LOTE1 3, M 16, Z4. Y 12.28 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 1, M 16, Z4. AL SUR CON 17.01 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 3, M 16, Z4. AL ORIENTE 11.95 EN LÍNEA RECTA CON CALLE RIO BALSAS. AL PONIENTE CON 11.76, EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 15, M 16, Z4.
7	PERLA PATRICIA BELLO GÓMEZ	LOTE 43 MANZANA 27 ZONA 1. CLAVE CATASTRAL NO. 1100-35-016-074	SEGÚN PLANO CATASTRAL 594.00 M2 SEGÚN CONTRATO COMPRAVENTA CORETT 594.00 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 30 JUNIO 2008 CELEBRADO POR CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO: 86, FOJAS 327/336, TOMO I, VOL. II, SECCIÓN 1, SERIE E FOLIO ELECTRÓNICO 420094	NÚMERO DE CONTROL LC-001 SUPERFICIE TOTAL 594.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 594.00 M2 COLINDANCIA

						AL NORTE 17.69 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 10, M 27, Z1 AL SUR 18.86 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 42, M 27, Z1 AL ORIENTE 16.70 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 11, M 27, Z1, 14.40 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 10 M 27, Z1 Y 3.00 EN LÍNEA RECTA CON CALLE TEHUACÁN, AL PONIENTE 31.21 EN LÍNEA QUEBRADA CON AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO
8	DANIEL FIGUEROA FIGUEROA	LOTE DE TERRENO NO. 20 MANZANA 27 ZONA 1. CLAVE CATASTRAL NO. 1100-35-016-075 05/08/11	SEGÚN PLANO CATASTRAL 186 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA CORETT 185.00 M2	CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 13/08/1993 CELEBRADO POR CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO: 113, FOJA.- 203, LIBRO. 19, VOL. II, SECCIÓN I FOLIO ELECTRÓNICO.- 74607	NÚMERO DE CONTROL LC-008 SUPERFICIE TOTAL 186 M2 SUPERFICIE AFECTADA 186 M2 COLINDANCIA AL NORTE CON 5.01 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 18, M 27, Z1 Y 14.30 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 07, AL SUR 20.98 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 21, M 27 Z1. AL ORIENTE 9.45 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE CARMEN SERDÁN , AL PONIENTE CON 8.45 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 16, M 27, Z1.
9	AMANDA REVOCATA NÚÑEZ ESPÍN	LOTE 16, MANZANA 27, ZONA 1	SEGÚN PLANO CATASTRAL 334.00 M2	CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO: 8	NÚMERO DE CONTROL LC-009

		CLAVE CATASTRAL 1100-35-016-003 05/08/11	SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CORETT 332.00 M2	DE FECHA 30 DE DICIEMBRE 1998 CELEBRADO CON CORETT	FOJA 15, TOMO 312, VOLUMEN II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO: 146091	SUPERFICIE TOTAL 334.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 334.00 COLINDANCIA AL NORTE 23.27 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 17, M 27, Z1. AL SUR CON 23.66 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 15, M 27, Z1. AL ORIENTE CON 14.14 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 21, M 27, Z1. AL PONIENTE 13.89 EN LÍNEA RECTA CON PRIVADA LAS ROSAS.
10	ALMA IRIS BECERRIL NÚÑEZ	LOTE 21, MANZANA 27, ZONA 1.	SEGÚN PLANO CATASTRAL 335.00 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRVENTA CON CORETT 335 M2	CONTRATO DE COMPRVENTA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1993 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO: 13 FOJA 25, TOMO 66, VOLUMEN II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO 43326	NÚMERO DE CONTROL LC-010 SUPERFICIE TOTAL 335.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 335.00 M2 COLINDANCIA: AL NORTE 2.29 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 17, MZNA 27. Z1 Y 20.98 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 20, MNZA 27, Z1. AL SUR 23.65 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 22, MZA 27, Z1. AL ORIENTE 14.39 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE CARMEN SERDÁN. AL PONIENTE 14.14 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 16, MZA 27,

						Z1.
11	EDUARDO GASPAR ESTRADA	LOTE 41 MANZANA 27 ZONA 1	LOTE 41 MANZANA 27 ZONA 1	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010 OTORGADO POR CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC FOLIO ELECTRÓNICO 601019	NUMERO DE CONTROL LC-011 SUPERFICIE TOTAL 419. M 2 SUPERFICIE AFECTADA 419. M2 COLINDANCIA AL NORTE 21.86 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 42, M 27, Z1. AL SUR CON 21.47 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 40, M 27, Z1. AL ORIENTE CON 19.61 EN LÍNEA QUEBRADA CON PRIVADA LAS ROSAS. AL PONIENTE 17.41 EN LÍNEA QUEBRADA CON AUTOPISTA MÉXICO- ACAPULCO.
12	JORGE GUARDIÁN REYES	LOTE 15 MANZANA 27, ZONA 1 CLAVE CATASTRAL 1100-35-016-025 05/08/11	SEGÚN PLANO CATASTRAL 340.00 M2 SEGÚN ESCRITURA DE CORETT 335.00 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18/04/1994 CELEBRADO CON CORETT.	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO NUMERO 115, FOJA 223, LIBRO 67 VOLUMEN II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO INMOBILIARIO 30937	NUMERO DE CONTROL LC-012 SUPERFICIE TOTAL 340.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 340.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 23.66 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 16, M 27, Z1. AL SUR 7.85 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 14 Y 16.28 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 24, M 27, Z1. AL ORIENTE 14.36 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 22, M 27, Z1.

13	RENE FERNÁNDEZ NUÑEZ	LOTE DE TERRENO NO. 22, MANZANA 27, ZONA 1. CLAVE CATASTRAL 1100-35-016-024 05/08/11	SEGÚN PLANO CATASTRAL 346 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CORETT 346 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 21/11/1994 CELEBRADO CON CORETT	FOLIO ELECTRÓNICO 15119	AL PONIENTE 13.72 EN LÍNEA QUEBRADA CON PRIVADA LAS ROSAS. NÚMERO DE CONTROL LC-013 SUPERFICIE TOTAL 346.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 346.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 23.65 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 21, M 27, Z1. AL SUR 7.72 EN LÍNEA CON LOTE 24, M 27, Z1. Y 16.40 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 23, M 27, Z1. AL ORIENTE 15.00 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE CARMEN SERDÁN. AL PONIENTE 14.36 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 12.
14	MARÍA LUCILA TAPIA BELTRÁN	LOTE DE TERRENO NO. 40, MANZANA 27, ZONA 1 CLAVE CATASTRAL NO. 1100-35-016-010 05/08/11	SEGÚN PLANO CATASTRAL 502 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CORETT 502.00 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 17/03/2003 CELEBRADO CON CORETT.	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO: 79 FOJA 157, LIBRO 544, VOLUMEN. II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO: 263405	NÚMERO DE CONTROL LC-014 SUPERFICIE TOTAL 502.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 502.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 21.47 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 41, M 27, Z1. AL SUR CON 19.92 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 39, M 27, Z1.

						AL ORIENTE CON 26.23 EN LÍNEA QUEBRADA CON PRIVADA LAS ROSAS. AL PONIENTE CON 23.90 EN LÍNEA RECTA CON AUTOPISTA MÉXICO ACAPULCO.
15	JUAN GONZALEZ VALDEZ	LOTE DE TERRENO NO. 39, MANZANA 27, ZONA 1. CLAVE CATASTRAL N° 1100-35-016-022 05/08/11	SEGÚN PLANO CATASTRAL 573 M2 SEGUN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CORETT 550M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 31/07/2001 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IPPC REGISTRO 150 A FIOJA 299, LIBRO 430, VOLUMEN II, SECCIÓN 1. FOLIO ELECTRÓNICO 209263	NÚMERO DE CONTROL LC-019 SUPERFICIE TOTAL 573 M2 SUPERFICIE AFECTADA 573 M2 COLINDANCIA AL NORTE 19.92 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 40, M 27, Z1. AL SUR 12.60 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 38, M 27, Z1. Y 6.35 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 36, M 27, Z1. AL ORIENTE 29.54 EN LÍNEA RECTA CON PRIVADA LAS ROSAS. AL PONIENTE 28.89 EN LÍNEA RECTA CON AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO
16	RICARDO RAMÍREZ AVILES Y LILIA ORTEGA GARFIAS	LOTE 27 MANZANA 27 ZONA 1	SEGÚN PLANO CATASTRAL 643.00 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CORETT 643.00 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 08/12/1997 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 79 FOJAS 157 TOMO 224 VOLUMEN I SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO 88245	NÚMERO DE CONTROL LC-012 SUPERFICIE TOTAL 643.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 643.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 22.89 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 25, M 27,

							Z1. Y 25.77 CON LOTE 26, M 27, Z1. AL SUR 3.74 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 12, M 27, Z1. Y 38.61 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 28, M 27, Z1. AL ORIENTE CON 12.59 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE CARMEN SERDÁN. AL PONIENTE CON 19.26 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 18.
17	HUMBERTO MOJICA	FERNÁNDEZ	LOTE 26 MANZANA 27 ZONA 1 CLAVE CATASTRAL 1100-35-016-012 05/08/11	SEGÚN PLANO CATASTRAL 197.00 M2 SEGIUN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CORETT 197 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 21/01/1997 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 63 FOJAS 125 LIBRO 179 VOLUMEN II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO: 49007	NÚMERO DE CONTROL LC-022 SUPERFICIE TOTAL 197.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 187.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 20.86 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 25, M 27, Z1. AL SUR 19.74 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 27, M 27, Z1. AL ORIENTE CON 10.00 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE CARMEN SERDÁN. AL PONIENTE CON 3.97 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 25, M 27, Z1. Y 6.03 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 27, M 27, Z1.
18	PEDRO CAPISTRÁN		LOTE 28	SEGÚN PLANO	CONTRATO DE	INSCRITO EN EL	NÚMERO DE

	GARDUÑO	MANZANA 27 ZONA1 CLAVE CATASTRAL 1100-35-016-014 05/08/11	CATASTRAL 296.00 M2 SEGÚN CONTRATO DE OCMPRAVETA CON CORETT 296.00 M2	COMPRAVENTA DE FECHA 20/03/1997 CELEBRADO CON CORETT	IRPPC REGISTRO 123 FOJAS 245 TOMO 187 VOLUMEN II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO: 56113	CONTROL LC-024 SUPERFICIE TOTAL 396 M2 SUPERFICIE AFECTADA 296 M2 COLINDANCIA AL NORTE 38.61 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 27, M 27, Z1. AL SUR 11.54 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 34, M 27, Z1. Y 10.43 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 30, M 27, Z1. AL ORIENTE CON 30.21 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 29, M 27, Z1. Y 2.42 EN LÍNEA RECTA CON CALLE CARMEN SERDÁN. AL PONIENTE CON 12.07 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 12, M 27, Z1.
19	EDUARDO VALLADARES MAGADAN	LOTE 38 MANZANA 27 ZONA1	SEGÚN PLANO CATASTRAL 129 M2 SEGÚN CONTRATOD E COMRPAVENTA DE CORETT 129 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 14/03/1994 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 177 FOJAS 247 LIBRO 51 VOLUMEN II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO: 51557	NÚMERO DE CONTROL LC-026 SUPERFICIE TOTAL 129 M2 SUPERFICIE AFECTADA 129 M2 COLINDANCIA AL NORTE 12.60 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 19. AL SUR 11.60 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 30. AL ORIENTE CON 8.37 EN LÍNEA

						QUEBRADA LOTE 27. AL PONIENTE CON 11.71 EN LÍNEA QUEBRADA CON AUTOPISTA MEXICO- ACAPULCO.
20	REYNALDA SALINAS VELASCO	LOTE 36 MANZANA 27 ZONA1 CLAVE CATASTRAL 1100-35-016-009 05/08/11	91 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 02/02/1994 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 52 FOJAS 105 LIBRO 55 VOLUMEN II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO: 37548	NÚMERO DE CONTROL LC-027 SUPERFICIE TOTAL 91.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 91.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 6.35 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 39, M 27, Z1. Y 5.01 EN LÍNEA RECTA CON PRIVADA LAS ROSAS. AL SUR 8.70 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 47, M 27, Z1. Y 1.44 EN LÍNEA RECTA CON CALLEJÓN. AL ORIENTE CON 7.00 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 34, M 27, Z1. AL PONIENTE CON 8.37 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 38 Y 1.71 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 37, M 27, Z1.
21	MARÍA ELENA SÁNCHEZ BÁRCENAS	LOTE 30 MANZANA 27 ZONA1 CLAVE CATASTRAL 1100-35-016-008 05/08/11	SEGÚN PLANO CATASTRAL 340 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CORETT 340 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15/07/1993 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 90 FOJAS 179 LIBRO 7 VOLUMEN II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO: 78818	NÚMERO DE CONTROL LC-029 SUPERFICIE TOTAL 340.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 340.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 10.43

						EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 28, M 27, Z1. Y 19.52 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 29, M 27, Z1. AL SUR 6.94 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 34, M 27, Z1., 2.83 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 33, M 27, Z1.Y 20.16 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 31, M 27, Z1. AL ORIENTE CON 10.83 EN LÍNEA RECTA CON CALLE CARMEN SERDÁN. AL PONIENTE CON 0.36 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 28, M 27, Z1. Y 11.50 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 34, M 27, Z1.
22	REFUGIO SALINAS VELASCO	LOTE 46 MANZANA 27 ZONA 1 CLAVE CATASTRAL 1100-35-016-039 05/08/11	SEGÚN PLANO CATASTRAL 88.00 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CORETT 88.00 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 02 DE FEBRERO 1994 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 3, FOJA.- 5, LIBRO.- 56, VOLUMEN: I, SECCIÓN: 1 FOLIO ELECTRÓNICO 42057	NUMERO DE CONTROL LC-032 SUPERFICIE TOTAL 88.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 88.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 8.03 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 47, M 27, Z1. AL SUR 7.59 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE LIDIO MANCILLA. AL ORIENTE 12.54 EN LÍNEA QUEBRADA CON PRIVADA SIN NUMERO.



23	JOSEFINA GÓMEZ MIRANDA	LOTE 31 MANZANA 27 ZONA 1 CLAVE CATASTRAL 1100-35-016-016. 05/08/11	SEGÚN PLANO CATASTRAL 198.00 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CORETT 199.00 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO.- 202 FOJA.- 279 LIBRO.- 77 VOLUMEN.- II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO.- 33305	AL PONENTE 11.09 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 37, M 27, Z1. NÚMERO DE CONTROL LC-035 SUPERFICIE TOTAL 198.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 198.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 20.16 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 30, M 27, Z1. AL SUR 2.35 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 33, M 27, Z1. Y 18.06 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 32, M 27, Z1. AL ORIENTE 10.31 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE CARMEN SERDÁN. AL PONIENTE CON 10.05 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 33, M 27, Z1.
24	FERNANDO SERRANO HARO	LOTE DE TERRENO NO. 32, MANZANA 27, ZONA 1. CLAVE CATASTRAL NO. 1100-35-016-017 05/08/11	SEGÚN PLANO CATASTRAL 177.00 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CORETT 184.00 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 08/SEP/1993 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO: 20 FOJA 39, LIBRO 27, VOLUMEN.- II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO: 64375	NÚMERO DE CONTROL LC-036 SUPERFICIE TOTAL 177.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 177.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 18.06 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 31, M 27, Z1. AL SUR 19.74 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE LIDIO

						MANCILLA, AL ORIENTE 10.20 EN LÍNEA RECTA CON CALLE CARMEN SERDÁN. AL PONIENTE 10.22 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 33, M 27, Z1.
25	JOSÉ LUIS GUIDO VÁZQUEZ	LOTE NO. 10 MANZANA 28, ZONA 1. CLAVE CATASTRAL 1100-035-061-008 05/08/11	SEGÚN PLANO CATASTRAL 258 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CORETT 258 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 29/03/2001 CELEBRADO CON CORETT FIRMADO SOLO POR JOSÉ LUIS GUIDO VÁZQUEZ	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 22 FOJAS 47 TOMO: 60 VOLUMEN II SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO 42912	NÚMERO DE CONTROL LC-038 SUPERFICIE TOTAL: 258 M2 SUPERFICIE AFECTADA: 258 M2 CERT CORREGIRÁ COLINDANCIA AL NORTE: 9.24, EN LÍNEA RECTA CON CALLE LIDIO MANCILLA. AL SUR: 6.20 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 07, MZA 28, Z1 ALSUR EN 2.44 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 6, MZA 28, Z1. AL ORIENTE: 29.39 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 11, MZA 28, Z1. AL PONIENTE: 29.95 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 9, MZQ 28, Z1..
26	OSWALDO GABRIEL, MARÍA DEL CONSUELO Y MIGUEL GARCÍA MONDRAGÓN	LOTE DE N° 6, MANZANA 28, ZONA 1. CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100- 35- 092-006 05/08/2011	SEGÚN PLANO CATASTRAL 240 M2 SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CORETT 240.00M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO DE FECHA 11/09/1996 CELEBRADO CON CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO N°128, FOJA 255, TOMO 181, VOLUMEN 1, SECCIÓN 1. FOLIO ELECTRÓNICO 49100	NÚMERO DE CONTROL LC-044 SUPERFICIE TOTAL 240.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 240.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 2.44 EN LÍNEA RECTA

						CON LOTE 10, M 28, Z1. EN 3.80 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 11, M 28, Z1. Y 3.70 EN LÍNEA RECTA CON LOTE 12, M 28, Z1. AL SUR CON 9.84 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE ZAMORA. AL ORIENTE 25.29 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 5, M 28, Z1. AL PONIENTE 25.04 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 7, M 28, Z1.
--	--	--	--	--	--	--



27	CÉSAR LÓPEZ ULLOA	LOTE DE TERRENO N°. 2, MANZANA 28, ZONA 1. CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-35-092-002 05/08/2011	SEGÚN PLANO CATASTRAL 273 M2 SEGÚN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON CORETT 273.00 M2	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 25/11/1997 CELEBRADO POR CORETT	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 133, FOJA 265, LIBRO 220, VOLUMEN I, SECCIÓN 1 FOLIO ELECTRÓNICO 86051	NÚMERO DE CONTROL LC-046 SUPERFICIE TOTAL 273.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 273.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 22.31 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 1, M 28, Z1. AL SUR 8.28 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 4, M 28, Z1. EN 13.78 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 3, M 28, Z1. AL ORIENTE 12.42 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE CARMEN SERDÁN. AL PONIENTE 13.07 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 5, M 28, Z1..
----	-------------------	---	---	---	--	---

28	HIPÓLITO FRANCISCO NAVA GARCÍA	LOTE DE TERRENO 7, MANZANA 32, ZONA 1 CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-35-061-018 05/05/2011	SEGÚN PLANO CATASTRAL 218 M2 SEGÚN CONTRATO DE CORETT 202 M2	CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 07/06/1994.	INSCRITO EN EL IRPPC REGISTRO 123, FOJA 237, LIBRO 54, VOLUMEN I, SECCIÓN 1. FOLIO ELECTRÓNICO 43751-1	NÚMERO DE CONTROL LC-048 SUPERFICIE TOTAL 218.00 M2 SUPERFICIE AFECTADA 218.00 M2 COLINDANCIA AL NORTE 13.19 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLE ZAMORA. AL SUR 10.28 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLEJÓN. AL ORIENTE 16.80 EN LÍNEA QUEBRADA CON CALLEJÓN. AL PONIENTE 19.25 EN LÍNEA QUEBRADA CON LOTE 6, M 32, Z1.
----	--------------------------------	--	--	---	--	--

Se levantó el plano de afectación respectivo.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 74, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 14, 23 fracción I, II, VI y segundo párrafo fracción II, 24 fracciones XII, XXII y XXIV, 25 fracciones XLIII en relación con el artículos 2 y 12 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, 29 fracción XVI y XVIII, 37 fracción I, XVIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 3 y 4 del Decreto por el que se crea el organismo denominado "Comisión Estatal de Reservas Territoriales", 1, 2 fracciones II y XIII, 3, y 15 de la Ley de Expropiación

por Causas de Utilidad Pública; en relación con los artículos 2, 12, 28, 38, 59 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; 117 y 118 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con la fracción III del artículo 2 de la Ley Estatal de Planeación, tengo a bien a expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVÉS DEL CENTRO SCT MORELOS, LA SUPERFICIE NECESARIA REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "DISTRIBUIDOR VIAL APATLACO".

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara de utilidad pública la adquisición de la superficie necesaria para el proyecto de construcción del "Distribuidor Vial Apatlaco" a cargo del Centro SCT Morelos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de jurisdicción Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el efecto señalado en el artículo anterior, se expropia por causa de utilidad pública la superficie que se indica en el apartado considerativo y descriptivo del presente decreto, que ha sido determinada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes descrita dentro de lo que se identifica como grupo I y grupo II, que de acuerdo a su naturaleza jurídica se ha clasificado, a favor de la Federación por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Morelos, destinará la superficie materia de esta expropiación para satisfacer las causas de utilidad pública señaladas en el artículo 2 fracciones II y XIII, de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública vigente en el Estado, consistentes en: "II.-La apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para el tránsito urbano y suburbano", y fracción "XIII.- La creación, ampliación o mejoramiento de centros de población." Hipótesis que se satisfacen a través del desarrollo de la construcción del "Distribuidor Vial Apatlaco"

ARTÍCULO CUARTO.- La ocupación de la superficie expropiada identificada y descrita en el grupo I se ya se ha obtenido en apego a los Convenios de Ocupación Temporal Previa a la Expropiación de cada uno de los inmuebles referidos en dicho apartado, por tanto, procédase a ejecutar la expropiación de inmediato.

ARTÍCULO QUINTO.- Con motivo de la presente declaratoria, procédase a la ocupación inmediata y total de las superficies objeto del decreto descritas e identificados en el Grupo II, así como la inmediata ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, 5 fracción XII y 24 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, proceda a la inmediata ejecución del presente Decreto con la intervención de las unidades administrativas que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y sus Reglamentos tengan competencia e injerencia operativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental para que en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3 fracción III y 6 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, así como las disposiciones jurídicas aplicables, proceda a la inmediata puesta a disposición de la superficie objeto de expropiación a favor de la Federación por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Morelos, acudiendo en su representación los servidores públicos competentes en términos de su normatividad, levantándose el acta respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese personalmente a los afectados, en caso de no poder hacerlo personalmente se entenderá legalmente notificados publicándose por dos ocasiones más, de siete en siete días, a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y de uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, de

conformidad con el artículo 5 de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública.

ARTÍCULO NOVENO.- La indemnización ha quedado cubierta a los afectados, a entera satisfacción, por tanto el Gobierno del Estado de Morelos queda relevado de dicha obligación en términos de los artículos 11 de la Ley de Expropiación por Causas de Utilidad Pública y 1629 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En términos del artículo 80 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y 67 fracciones I y XXIII de la Ley del Instituto del Registro Público y de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, inscribese este Decreto y el Acta de Ejecución que se levante a que se refieren los artículos Cuarto y Quinto de esta declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado y ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, en la inteligencia de que los bienes inmuebles expropiados, pasarán a formar parte del patrimonio federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Morelos.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Inscribese tanto el presente Decreto como el Acta de ejecución que se levante para el efecto referido en articulado anterior, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General de Bienes Nacionales, 3 y 4 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor y surtirá sus efectos, a partir del mismo día de su publicación.

TERCERO. Procédase de inmediato a realizar la anotación preventiva de este Decreto en términos de lo dispuesto por el artículo 46, 47 y 69 fracción VII de la

Ley del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
C. P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE
EL SECRETARIO DE GESTIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
ING. REY DAVID OLGUÍN ROSAS
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
ING. DAVID ENRIQUE TURNER MORALES
EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE RESERVAS TERRITORIALES
ING. RICARDO FERNANDO STREBER MONTAGNE
RÚBRICAS.**

